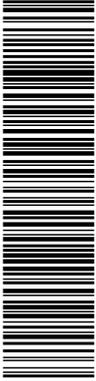


DOCUMENTO DA-Acta: 37 ACTA 10-080722 ARQUITECTO TÉCNICO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>A64MN-P61XE-KM9MN</b> Fecha de emisión: 8 de Julio de 2022 a las 14:23:21 Página 1 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Tesorero del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 08/07/2022 14:07 2.- Cargo Area de Personal del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 08/07/2022 14:22	ESTADO <b>FIRMADO</b> 08/07/2022 14:22



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2249302 A64MN-P61XE-KM9MN 8ABD88CC4E0E25366AD8D61EB6D909DC57AB84) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>



AYUNTAMIENTO  
DE MAJADAHONDA  
(MADRID)  
RRHH

## DÉCIMO ACTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA POR TURNO LIBRE, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION, DE CUATRO PLAZAS DE ARQUITECTO TÉCNICO EN EL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA

Reunidos en la Casa Consistorial, a las 9:00 horas del día 8 de julio de 2022, con la asistencia de las personas que se citan a continuación, se reúne el Tribunal Calificador que llevará a cabo las actuaciones oportunas para la cobertura por turno libre, por el sistema de concurso-oposición, de cuatro plazas de ARQUITECTO TÉCNICO, conforme a las bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 5 de noviembre de 2021, y convocatoria efectuada por Resolución nº 4887/2021, de 15 de noviembre, del Concejal delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Seguridad Ciudadana y Administración Electrónica (BOE nº 282, de 25 de noviembre de 2021), con el objeto de resolver las alegaciones formuladas a los resultados del primer ejercicio de la fase de oposición y determinación del lugar y fecha de realización del segundo ejercicio.

Asistentes:

Presidente: D. Francisco Javier Cuevas González.  
Vocales: D.ª Esther Delgado Durán.  
D. Alberto Alonso Bercero.  
D. Javier García de la Vega.  
Secretario: D.ª Mª Ángeles Gómez Huertas.

Se inician las actuaciones al asistir los miembros necesarios.

Concluidos el periodo de cinco días hábiles (del 7 al 13 de junio de 2022), para la presentación por los opositores de alegaciones en relación a los resultados del primer ejercicio (examen tipo test) de la fase de oposición celebrado el 2 de junio de 2022, el Tribunal procede al estudio de las presentadas por catorce de los aspirantes.

Se han presentado alegaciones a las preguntas n.º 5, 8, 15, 17, 19, 21, 26, 38, 39, 40, 46 y 48.

Resumen de las alegaciones efectuadas, con indicación de la fecha y número de entrada en registro:

- F.A.B., con DNI \*\*\*4921\*\*. Fecha de entrada 10/06/2022, número de anotación 10014.

Alegación a pregunta 39.

- N.B.S., con DNI \*\*\*0600\*\*. Fecha de entrada 07/06/2022, número de anotación 9691. Presentado por ORVE el 07/06/2022.

Alegaciones a preguntas 38, 39 y 48.

- L.D.G., con DNI \*\*\*4042\*\*. Fecha de entrada 09/06/2022, número de anotación 9835.

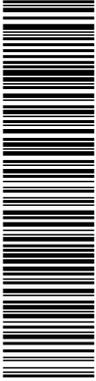
Alegación a pregunta 39.

- P.E.G., con DNI \*\*\*4626\*\*. Fecha de entrada 09/06/2022, número de anotación 9836.

Alegación a pregunta 39.

- A.G.G., con DNI \*\*\*0628\*\*. Fecha de entrada 14/06/2022, número de anotación 10172.

DOCUMENTO DA-Acta: 37 ACTA 10-080722 ARQUITECTO TÉCNICO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>A64MN-P61XE-KM9MN</b> Fecha de emisión: 8 de Julio de 2022 a las 14:23:21 Página 2 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Tesorero del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 08/07/2022 14:07 2.- Cargo Area de Personal del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 08/07/2022 14:22
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 08/07/2022 14:22



AYUNTAMIENTO  
DE MAJADAHONDA  
(MADRID)  
RRHH

Alegación a pregunta 39.

- P.G.L., con DNI \*\*\*4732\*\*. Fecha de entrada 10/06/2022, número de anotación 9946.

Manifiesta que *"considera que la puntuación obtenida podría no ajustarse a las respuestas marcadas"* y solicita la revisión del examen.

- F.J.H.M., con DNI \*\*\*7162\*\*. Presenta dos escritos:

- Fecha de entrada 06/06/2022, número de anotación 9513. Alegaciones a preguntas 5, 8, 15, 17, 21, 26, 39, 46 y 49. Fuera de plazo.
- Fecha de entrada 09/06/2022, número de anotación 9925. Solicita revisión de la nota otorgada.

- E.I.U., con DNI \*\*\*5225\*\*. Fecha de entrada 13/06/2022, número de anotación 10156.

Alegaciones a las preguntas 5, 21 y 48.

- I.P.J., con DNI \*\*\*1834\*\*. Fecha de entrada 07/06/2022, número de anotación 9735.

Solicita literalmente *"corrección manual del examen así como copia de la hoja de respuestas entregada ya que existe disconformidad entre mis respuestas anotadas en el cuadernillo del examen y la nota publicada"*

- L.M.R.P., con DNI \*\*\*5668\*\*. Fecha de entrada 09/06/2022, número de anotación 9906.

Solicita que el Tribunal determine el nivel mínimo exigido por debajo del 5.

- A.S.D.P., con DNI \*\*\*7172\*\*. Fecha de entrada 08/06/2022, número de anotación 9768. Presentado por ORVE el 07/06/2022.

Alegaciones a las preguntas 5, 19, 38,40 y 48.

- M.S.I., con DNI \*\*\*8184\*\*. Fecha de entrada 17/06/2022, número de anotación 10508. Presentado registro ayuntamiento Madrid el 13/06/2022.

Alegaciones a las preguntas 5, 21 y 48.

- E.S.C., con DNI \*\*\*4900\*\*. Fecha de entrada 11/06/2022, número de anotación 10058.

Alegaciones a las preguntas 19, 21, 38, 39 y 48.

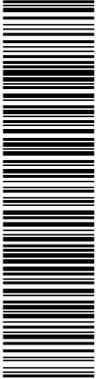
- M.A.Y.S, con DNI \*\*\*5618\*\*. Fecha de entrada 08/06/2022, número de anotación 9773.

Solicita revisión de examen.

Estudiadas las alegaciones se establece lo siguiente:

1.- Inadmitir a trámite las alegaciones formuladas por A.G.G. por haber sido presentadas el día 14 de junio de 2022, esto es, fuera del plazo establecido para ello. No obstante, más adelante se

DOCUMENTO DA-Acta: 37 ACTA 10-080722 ARQUITECTO TÉCNICO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>A64MN-P61XE-KM9MN</b> Fecha de emisión: 8 de Julio de 2022 a las 14:23:21 Página 3 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Tesorero del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 08/07/2022 14:07 2.- Cargo Area de Personal del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 08/07/2022 14:22
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 08/07/2022 14:22



AYUNTAMIENTO  
DE MAJADAHONDA  
(MADRID)  
RRHH

expone el acuerdo del Tribunal en relación a la pregunta a que aquel hace referencia en su escrito de alegaciones en respuesta a las presentadas por otros opositores.

2.- Se admiten a trámite las alegaciones formuladas el 6 de junio de 2022 (el mismo día de publicación de los resultados del primer ejercicio) por F.J.H.M. en aplicación del principio pro actione.

3.- En relación a las solicitudes de revisión de examen formuladas por los aspirantes P.G.L., F.J.H.M., I.P.J. y M.A.Y.S, el Tribunal procede a la corrección manual de las calificaciones obtenidas por aquellos, resultando que:

- P.G.L. tiene 35 respuestas acertadas, 12 erróneas y 3 preguntas no contestadas: 6,4 puntos.
- F.J.H.M. tiene 26 respuestas acertadas, 20 erróneas y 4 preguntas no contestadas: 4,2 puntos.
- I.P.J. tiene 28 respuestas acertadas, 16 erróneas y 6 preguntas no contestadas: 4,8 puntos.
- M.A.Y.S tiene 23 respuestas acertadas, 11 erróneas y 16 preguntas no contestadas: 4,05 puntos.

Finalizada la revisión se comprueba que la calificación manual coincide con los resultados publicados por lo que el Tribunal se RATIFICA en la calificación otorgada.

4.- Hacer entrega a I.P.J. de una copia de su hoja de respuestas tal y como ha solicitado.

5.- En relación a la solicitud formulada por L.M.R.P., según se establece en la base 8.2 de las que rigen la convocatoria en relación a la calificación del primer ejercicio de la fase de oposición "*Esta prueba se calificará de 0 a 10 puntos, debiendo obtener los aspirantes un mínimo de 5 puntos para su superación. Las respuestas acertadas se calificarán con 0,2 puntos, las respuestas erróneas penalizarán con - 0,05 puntos y las respuestas en blanco no contabilizarán*".

La citada base es clara y concisa al respecto, de forma que solo superarán el primer ejercicio de la fase de oposición aquellos aspirantes que alcancen un mínimo de 5 puntos.

Por lo anteriormente expuesto, el Tribunal acuerda por unanimidad desestimar dicha solicitud.

6.- En relación a la alegación formulada por F.J.H.M. a la pregunta 49, el contenido de la misma nada tiene que dicha pregunta sino con la 48 por lo que se traslada e incluye en alegaciones a la pregunta 48.

7.- Con respecto a las alegaciones formuladas a las preguntas del primer ejercicio de la fase de oposición, se DESESTIMAN en base a los siguientes motivos:

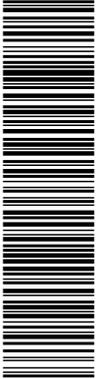
#### Pregunta 5

No todos los actos de las Administraciones Públicas están sujetos a derecho administrativo. Pueden estar también sujetos al derecho privado y cuando ello ocurre a los mismos no le es de aplicación el principio de autotutela declarativa.

#### Pregunta 8

La potestad legislativa no es exclusiva de las Cortes Generales como erróneamente parece alegarse. El Gobierno puede llegar a ejercerla bien por delegación de las propias Cortes (a excepción de las referidas en el artículo 81 de la CE) bien como consecuencia del despliegue de competencias propias, a través de Decretos-leyes.

DOCUMENTO DA-Acta: 37 ACTA 10-080722 ARQUITECTO TÉCNICO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>A64MN-P61XE-KM9MN</b> Fecha de emisión: 8 de Julio de 2022 a las 14:23:21 Página 4 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Tesorero del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 08/07/2022 14:07 2.- Cargo Area de Personal del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 08/07/2022 14:22
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 08/07/2022 14:22



AYUNTAMIENTO  
DE MAJADAHONDA  
(MADRID)  
RRHH

La delegación legislativa deberá otorgarse mediante una ley de bases cuando su objeto sea la formación de textos articulados o por una ley ordinaria cuando se trate de refundir varios textos legales en uno solo. Y cuando las disposiciones del Gobierno contienen legislación delegada reciben el título de Decretos Legislativos. (Art. 81 a 92 CE).

### Pregunta 15

Artículo 82. RD 1/2013: Prescripción de las infracciones. Las infracciones a que se refiere este Título calificadas como leves prescribirán al año, las calificadas como graves a los tres años y las calificadas como muy graves a los cuatro años.

### Pregunta 17

Las tres 1ª opciones están contenidas en el propio art 11 del Real Decreto 1627/97. La opción d es incorrecta, dice responderán individualmente y no solidariamente.

Artículo 11. Obligaciones de los contratistas y subcontratistas.

1. Los contratistas y subcontratistas estarán obligados a:

a) Aplicar los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en particular al desarrollar las tareas o actividades indicadas en el artículo 10 del presente Real Decreto.

Artículo 10. Principios generales aplicables durante la ejecución de la obra. De conformidad con la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, los principios de la acción preventiva que se recogen en su artículo 15 se aplicarán durante la ejecución de la obra y, en particular las siguientes tareas o actividades: a) El mantenimiento de la obra en buen estado de orden y limpieza).

b) Cumplir y hacer cumplir a su personal lo establecido en el plan de seguridad y salud al que se refiere el artículo 7.

d) Informar y proporcionar las instrucciones adecuadas a los trabajadores autónomos sobre todas las medidas que hayan de adoptarse en 10 que se refiere a su seguridad y salud en la obra.

Art 11.2: Los contratistas y los subcontratistas serán responsables de la ejecución correcta de las medidas preventivas fijadas en el plan de seguridad y salud en lo relativo a las obligaciones que les correspondan a ellos directamente o, en su caso, a los trabajadores autónomos por ellos contratados. Además los contratistas y los subcontratistas responderán solidariamente de las consecuencias que se deriven del incumplimiento de las medidas previstas en el plan en los términos del apartado 2 del artículo 42 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 11.3: Las responsabilidades de los coordinadores de la dirección facultativa y del promotor no eximirán de sus responsabilidades a los contratistas y a los subcontratistas.

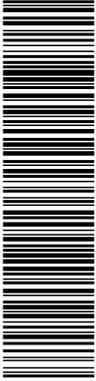
### Pregunta 19

El artículo 143 del Plan General de Majadahonda dice, literalmente:

**Locales en sótano:** ninguna actividad, que no sea complementaria para la dotación al servicio del edificio, podrá establecerse en planta inferior a la baja salvo que esté vinculada a un local situado en esta planta al que deberá estar unido, al menos, por una zona de contacto de superficie mínima de 10 metros cuadrados. A los efectos de la aplicación del apartado anterior, se entenderá por zona de contacto la superficie común de la proyección horizontal de cada dos plantas separadas por un solo forjado de piso.

Como se puede observar, no sólo se ha omitido el texto del artículo al que se hace referencia en la alegación, si no que se han omitido aquellas partes del artículo que no eran consustanciales al

DOCUMENTO DA-Acta: 37 ACTA 10-080722 ARQUITECTO TÉCNICO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>A64MN-P61XE-KM9MN</b> Fecha de emisión: 8 de Julio de 2022 a las 14:23:21 Página 5 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Tesorero del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 08/07/2022 14:07 2.- Cargo Area de Personal del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 08/07/2022 14:22  ESTADO <b>FIRMADO</b> 08/07/2022 14:22



AYUNTAMIENTO  
DE MAJADAHONDA  
(MADRID)  
RRHH

objeto de la pregunta, que no es otro que verificar el conocimiento por parte del opositor de la singularidad que establece el plan general de Majadahonda con respecto a la implantación de actividades comerciales en planta sótano, así como el acceso a las mismas desde la vía pública, como queda de manifiesto en las otras opciones planteadas "...las actividades podrán compartir núcleo de comunicaciones..." y "El acceso a las actividades que se desarrollen en la planta sótano y semisótano deberá hacerse de forma independiente..."

Esta singularidad del Plan General de Majadahonda es la obligación de tener "una zona de contacto de superficie mínima de 10 metros cuadrados", de modo que no pueden existir locales destinados a actividades comerciales, (tal y como se definen en el punto 6 del anexo 3A de la ORIMAU), en planta sótano que no estén vinculados físicamente con locales en planta baja.

La implantación de usos y actividades en la planta sótano, según el artículo 100 del plan general de ordenación urbana de Majadahonda, está limitada a almacenes, aparcamientos o cuartos de instalaciones al servicio y como complemento de los usos de plantas superiores, lo que abunda en la restricción de implantar actividades comerciales en locales independientes en la planta sótano.

El conocimiento combinado de ambos artículos, aboca necesariamente a la elección de la respuesta planteada.

**Pregunta 21**

El Catálogo de elementos protegidos si pertenece al PGOU. Es un anejo al Plan general tal y como se puede ver en el mismo.

En el grupo II del temario y más concretamente en los temas 10, 11 y 12 se incluía los epígrafes del PGOU, en concreto en el tema 12 Plan General de Ordenación Urbana de Majadahonda (III). Regímenes particulares. Condiciones de los usos. Condiciones zonales.

En el BOCM del 20 de Febrero de 1998, se publica acuerdo de aprobación definitiva conjunta de la revisión del PGOU y Catalogo.

En cualquier caso, el documento del Catálogo es accesible desde la aplicación del sistema de información territorial de la Comunidad de Madrid.

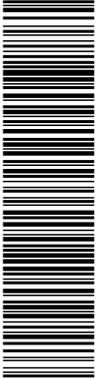
**Pregunta 26**

El artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece:

**"Artículo 62. Responsable del contrato.**

*1. Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.*

DOCUMENTO DA-Acta: 37 ACTA 10-080722 ARQUITECTO TÉCNICO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>A64MN-P61XE-KM9MN</b> Fecha de emisión: 8 de Julio de 2022 a las 14:23:21 Página 6 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Tesorero del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 08/07/2022 14:07 2.- Cargo Area de Personal del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 08/07/2022 14:22	ESTADO <b>FIRMADO</b> 08/07/2022 14:22



AYUNTAMIENTO  
DE MAJADAHONDA  
(MADRID)  
RRHH

*2. En los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246.”*

Precisamente, la pregunta formulada se corresponde con el artículo referenciado, en concreto, con el apartado segundo del mismo, por lo que no induce a confusión, dado que se refleja exactamente, tanto en la pregunta, como en la respuesta correcta, dicha redacción.

### Pregunta 38

El concepto contenido en la respuesta b) no aparece ni en el Art.171, ni en el Art.172, luego solo puede ser correcta la d) que precisamente es la respuesta correcta. La pregunta hace referencia a situaciones de ruina y no a situaciones legales de ruina. El término *situación*, debe interpretarse en su acepción más común, asimilable a un *estado de cosas*, y en este sentido, el concepto de **Ruina física inminente** también es asimilable a una situación, y por extensión también la **Ruina por causa de fuerza mayor** puede ser también una situación: por ejemplo la situación o estado posterior de un edificio por causa de un terremoto. En definitiva la interpretación racional de las alternativas propuestas es diferenciar qué conceptos aparecen en la Ley 9/2001, y cuales no, en relación con el concepto genérico de ruina. El concepto del apdo. d) aparece en el Art.171.3.b) y por lo tanto se considera válido.

### Pregunta 39

El Art.34 de la Ley 9/2001, clasifica los Planes de Ordenación Urbanística (o instrumentos de planeamiento según el encabezado del Artículo) en dos grupos: a) De planeamiento general (Planes Generales y Planes de Sectorización), y b) De planeamiento de desarrollo, incluyendo en este último los Planes Especiales, junto con los Planes Parciales, Estudios de Detalle y Catálogos de Bienes y Espacios Protegidos.

El Apdo.3. de este precepto hace corresponder las **determinaciones estructurantes** con las establecidas y alteradas por los instrumentos de planeamiento general. Las **determinaciones pormenorizadas** habrán de desarrollar, sin contradecirlas, las estructurantes que corresponda.

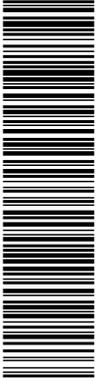
Este Apdo. 3, no establece una correspondencia biunívoca entre determinaciones pormenorizadas e instrumentos de desarrollo, sencillamente porque un instrumento de planeamiento general también puede incluir (por ejemplo para los Ámbitos de Actuación en suelo urbano) determinaciones de ordenación pormenorizadas o de detalle.

El Art.35 define y enumera las determinaciones estructurantes y pormenorizadas, con independencia de su desarrollo reglamentario. El apdo c) de este Artículo incluye entre las determinaciones estructurantes, la división en áreas homogéneas, ámbitos de actuación o sectores con el establecimiento de la condiciones de edificación y uso, es decir lo que se conoce normalmente como calificación o zonificación de suelo.

Está fuera de toda discusión que los Estudios de Detalle, puedan calificar suelo o establezcan ordenanzas propias, en función de lo dispuesto en el Art.53 sobre su función y límites, extensible a los Planes Parciales de Reforma Interior se corresponden, según el Art.47.2 con operaciones de reurbanización. Los Planes Parciales según el Art.47.3 pueden modificar motivadamente las determinaciones de ordenación pormenorizada establecida por el planeamiento general, al igual que los Planes Especiales según el Art.50.2.

Sin embargo en virtud del Art.51.2) un Plan Especial podrá contener las determinaciones propias de un Plan Parcial según el Apdo.a) en desarrollo del Plan General, sino también las propias de

DOCUMENTO DA-Acta: 37 ACTA 10-080722 ARQUITECTO TÉCNICO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>A64MN-P61XE-KM9MN</b> Fecha de emisión: 8 de Julio de 2022 a las 14:23:21 Página 7 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Tesorero del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 08/07/2022 14:07 2.- Cargo Area de Personal del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 08/07/2022 14:22  ESTADO <b>FIRMADO</b> 08/07/2022 14:22



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2249302 A64MN-P61XE-KM9MN 8ABD88CC4AE0E25366AD8D61EB6D90D0C57AB84) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do



AYUNTAMIENTO  
DE MAJADAHONDA  
(MADRID)  
RRHH

un Plan Parcial de Reforma Interior, **incluidas las establecidas directamente por el Plan General que complementen o modifiquen.**

En la jurisprudencia relativa al rango de planeamiento en cascada, se reconoce a los Planes Parciales y Estudios de Detalle como planeamiento derivado, siempre supeditado a las determinaciones estructurantes del planeamiento general, mientras que a los Planes Especiales se les reconoce (mayoritariamente) como una norma abierta conteniendo determinaciones adecuadas a múltiples finalidades (Art.51.1) con capacidad para ejercer la potestad del ius variandi de planeamiento con el mismo rango de planeamiento general aunque deba justificar su coherencia con aquél y tenga sus límites en la imposibilidad de clasificar suelo.

#### Pregunta 40

Correspondencia con el Art.5. Derechos del ciudadano

El contenido de la respuesta a) está incluido en los apdos. a) parcial y b) parcial del Art.5.

El contenido de la respuesta b) está incluido en el apdo. c) parcial y d) completo del Art.5.

El contenido de la respuesta c) está incluido en el apdo. f) parcial del Art.5.

Todos los derechos que se citan y figuran en las respuestas a) b) y c) están incluidos en la norma legal, siendo por lo tanto correcta la respuesta d).

Las preguntas no tienen que tener correspondencia exacta con el articulado de la Ley, y a mayor abundancia, no se introducen textos o términos no contenidos en el Art.5: son transcripción literal del contenido de los apdos. a), b) c) d) y f) ya sean completos o parciales, o agrupados de forma diferente. La contestación tiene que ser obligadamente la d) porque los derechos descritos si aparecen en la Ley, y el hecho de que contenga más derechos (por ejemplo el derecho de participación del apdo.e) del Art.5 no invalida la corrección de la respuesta. Cuestión diferente es si se hubiera preguntado si los descritos en las respuestas se corresponden con todos los derechos o solo en parte.

#### Pregunta 46

El Art.7.d) de la Ley 5/2003 de Residuos de la Comunidad de Madrid asigna a la Comunidad de Madrid, entre otras competencias, la de:

*“Autorizar la eliminación de residuos procedentes de la otras partes del territorio nacional”*

Por su parte el Art.42.5 establece los siguientes dentro del epígrafe de *principios generales*:

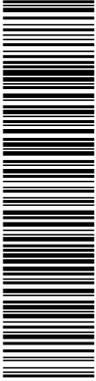
*“Requiere autorización previa de la Consejería competente en materia de medio ambiente, la eliminación en instalaciones ubicadas en la Comunidad de Madrid, de residuos procedentes de otras partes de del territorio nacional”*

Los artículos citados no dejen ninguna duda sobre la la elección de la respuesta b) como la única correcta.

#### Pregunta 48

En el ámbito de aplicación del CTE DB SI, a estructuras provisionales, dice *“ Aplicación del DB SI a estructuras provisionales El ámbito de aplicación que se establece con carácter general para el conjunto del CTE es, a su vez, el que se establece en la LOE, el cual contempla únicamente edificios de carácter permanente. Por tanto, las estructuras provisionales tipo carpas, circos, etc.*

DOCUMENTO DA-Acta: 37 ACTA 10-080722 ARQUITECTO TÉCNICO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>A64MN-P61XE-KM9MN</b> Fecha de emisión: <b>8 de Julio de 2022 a las 14:23:21</b> Página 8 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Tesorero del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 08/07/2022 14:07 2.- Cargo Area de Personal del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 08/07/2022 14:22	ESTADO <b>FIRMADO</b> 08/07/2022 14:22



AYUNTAMIENTO  
DE MAJADAHONDA  
(MADRID)  
RRHH

*no están reglamentariamente dentro de dicho ámbito de aplicación, lo cual, por otra parte, no prohíbe que se les aplique en aquello que pudiera ser aplicable.”, por ello ya se entiende que una carpa provisional no tiene aplicación al CTE DB SI, siendo la respuesta correcta la d, ninguna respuesta es correcta.*

A la vista de lo anteriormente expuesto, el Tribunal Calificador **ACUERDA** por unanimidad de sus miembros:

**Primero.-** Hacer pública en la página web municipal la presente acta en el figura la resolución de las alegaciones formuladas por los aspirantes a los resultados del primer ejercicio de la fase de oposición.

**Segundo.-** Convocar a los aspirantes que han superado el primer ejercicio el día **14 de julio a las 9:30 horas en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial** (plaza Mayor, 3 de Majadahonda) para la realización del segundo ejercicio de la fase de oposición, significándoles que:

- 1.-El ejercicio tendrá una duración de 2 horas.
- 2.-Los aspirantes podrán asistir al ejercicio con **legislación NO COMENTADA**.
- 3.-El ejercicio no será expuesto ante el Tribunal.
- 4.- Los aspirantes deberán asistir con el DNI o documento que les identifique, material de dibujo (reglas, escalímetro) y calculadora.

Finaliza la sesión a las 11:40 horas del día 8 de julio de 2022, levantándose la presente Acta para dejar constancia expresa de lo acordado, de la que, como Secretaria, doy fe.

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL,

Francisco Javier Cuevas González

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL,

M.<sup>a</sup> Ángeles Gómez Huertas